CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO SSD-COI-003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ.

CONVENIANTE UNO:	MUNICIPIO DE BURITICÁ / ANTIOQUIA
NIT:	890.983.808-0
CONVENIANTE DOS:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ
NIT:	890.983.843-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA TERESA TAMAYO OSPINA
C.C:	1.017.193.795
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENSIONES COLECTIVAS -PIC PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ-ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L.C. ($261'603.942,79)
PLAZO:	OCHO (08) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO CANO CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71'385.883 expedida en Medellín, domiciliado en el Municipio de Buriticá, en calidad de Secretario de Salud y Desarrollo Social, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 007 del 03 de enero de 2024 o el que lo modifique que en adelante se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE – MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO**, y por la otra **MARIA TERESA TAMAYO OSPINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número de 1.017.193.795 actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICÁ**, *con* **NIT 890.983.843-9,** *en calidad de representante legal – gerente quien en lo* sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS,** se ha celebrado el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y demás norma que regulan la contratación estatal en Colombia, entre otras la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El presente convenio se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente y especializado para prestar el servicio a convenir, y es indispensable para el apoyo a la gestión Municipal. **2).** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los

respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades sociales del estado con ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo". **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas o particulares para la celebración de convenios de asociación o cooperación con el fin de realizar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las entidades públicas y de acuerdo con el Plan de desarrollo municipal. **4)**. Qué **HOSPITAL -CONVENIANTE DOS** acredita la idoneidad para ejecutar el presente convenio Interadministrativo. **5)**. Que **EL HOSPITAL DE BURITICÁ** es una Entidad Social del Estado, y con reconocida idoneidad para prestar el servicio público esencial de salud, reconocida por la Gobernación de Antioquia, y por el ministerio de salud y protección social, por lo que puede desarrollar directamente o en asocio con Entidades Públicas o Privadas el objeto del presente convenio. **6)**. Que el Municipio de Buriticá, no cuenta con el personal idóneo, ni la capacidad técnica para desarrollar las actividades, con lo cual se dé cumplimiento al objeto convenido, por lo que se hace necesario, realizar este convenio interadministrativo con la entidad o persona que preste el servicio técnico y logística para ello. **7).** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se estableció la Línea estratégica número 1: Más desarrollo con protección e inclusión social, Programa: salud pública, Proyecto: fortalecimiento salud pública **8)**. **Que por medio del proyecto Fortalecimiento de salud pública**, se justificó el Convenio Interadministrativo con **EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ – CONVENIANTE DOS.** Así mismo, atendiendo que la citada entidad no se encuentra inmersa dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo noveno del citado decreto. **9).** En consecuencia, se celebra el presente convenio el cual se consigna en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El Municipio – **CONVENIANTE UNO** encarga a **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS** y éste se obliga a ejecutar para aquél y en concordancia con los documentos que integran el convenio para LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENSIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ-ANTIOQUIA. ----------

SEGUNDA-REGLAS CONTRACTUALES: HOSPITAL – CONVENIANTE DOS manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el HOSPITAL -CONVENIANTE DOS. ----------

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO Y HOSPITAL – CONVENIANTE DOS. a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este convenio, los contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o

reformen, entre otras, el Decreto 777 de 1992. **b)** Constituyen derechos y deberes generales del CONVENIANTE DOS para efectos de este convenio, los contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o reformen. ----------

CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO. - El MUNICIPIO. EL CONVENIANTE UNO se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto convenido; a formularle al **CONVENIANTE DOS**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** reservar con destino a este convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. **b)** Proporcionarle al CONVENIANTE DOS toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido. **c)** Pagar al CONVENIANTE DOS el valor del presente convenio en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta. **d)** Hacer entrega al CONVENIANTE DOS del certificado de cumplimiento del objeto convenido dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. ----------

PARÁGRAFO: La Supervisión y vigilancia del presente convenio está a cargo del **SECRETARÍO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.** ----------

QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL – CONVENIANTE DOS. El CONVENIANTE DOS, tiene las siguientes obligaciones especiales: **I) GENERALES: A)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **B)** Presentar paz y salvo de las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales. **C)** Presentar los informes necesarios al Municipio – CONVENIANTE UNO. **D)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **E)** Ejecutar el objeto de este convenio en el plazo y sitio convenidos. **F)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **G)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio que por su naturaleza le sean imputables. **H)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio – CONVENIANTE UNO. **I)** Solicitar al Municipio – CONVENIANTE UNO información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **II) ESPECIFICAS. a**) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo 01 llamado "LINEAMIENTO OPERATIVO PIC 2025" que hace parte integral del convenio como lo establece la Resolución 295 del 2023 y según lo establecido en las condiciones técnicas, y especificaciones contenidas en el documento en mención**. b)** Garantizar la disponibilidad del 100% del tiempo del talento humano profesional, técnico y auxiliar según los perfiles definidos por EL MUNICIPIO para cumplir con las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **c)** Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **d)** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación y ventilación siempre cumpliendo los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud y en caso de acciones a través de medios

alternos de comunicación o redes sociales que las personas puedan acceder a la conectividad respectiva. **e)** Ejecutar solo las acciones correspondientes al componente de Autoridad Sanitaria que sean definidas por EL MUNICIPIO. f) LA ESE deberá tener disponible y de forma permanente de un área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. Incluye entre otras, muebles, apoyo logístico; transporte, elementos necesarios para la ejecución de las actividades: elementos de protección personal y bioseguridad, papelería, material pedagógico, equipos de cómputo, entre otros. **g)** Presentar informes mensuales y un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas y del avance del convenio de acuerdo a los productos e indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de las mismas. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato jpg debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar, para las actividades virtuales se debe anexar la reunión grabada y donde se pueda identificar las personas asistentes, el informe deberá presentarse de acuerdo al instructivo que para tal fin se defina. **h)** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio. Dicha cuenta debe ser certificada ante la Secretaria de Salud y Bienestar Social para el aval de los desembolsos. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **i)** Garantizar el desarrollo de procesos de veedurías ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **j)** Presentar los últimos cinco (5) días de cada mes, el cronograma de actividades a desarrollar durante el mes siguiente. **k)** La ESE deberá enviar la factura con el Informe y los soportes los primeros cinco días de cada mes a la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **l)** Respetar la imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de Buriticá, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente Convenio, el talento humano profesional, técnico y auxiliar de dedicación exclusiva a las acciones de salud pública deber estar siempre identificados con la respectiva imagen institucional de la Alcaldía de Buriticá y la Secretaria de Salud y Bienestar Social. **m)** Allegar constancia con los soportes de cada cobro que se efectúe al Municipio de Buriticá de los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de parafiscales del personal utilizado para la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley. **n)** Contar con un equipo interdisciplinario para el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según se identifica en el anexo TECNICO 1. **ñ)** Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto del convenio, además de aquellas que se ordenen

desde el proceso de gestión de la calidad. **o)** La ESE y sus funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Buriticá será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **p**) La ESE asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Buriticá es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **q**) Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **r)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **s)** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. **t)** En caso de presentarse un incumplimiento y suspensión de los giros, para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la ESE deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ello debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento, acompañado de un documento suscrito por el representante legal en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones serán verificadas por el supervisor del contrato y si encuentra que están ajustados a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros; dejando constancia de ello en el informe de supervisión. ----------

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. -VALOR. El valor total el presente Convenio se estipula en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L.C. ($261'603.942,79)** que corresponden al presupuesto de rentas y gastos, durante la vigencia 2025 del municipio de Buriticá. ----------

FORMA DE PAGO. El municipio de Buriticá, Antioquia efectuará los pagos en pesos colombianos mediante actas parciales según porcentaje de avance de las actividades, previa presentación de la certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionado adicionalmente a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ----------
PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, estos pagos que efectué el Municipio de Buriticá, Antioquia quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la caja del Municipio de Buriticá, Antioquia. Para efecto de los pagos corrientes (pagos totales) por el Municipio de Buriticá, Antioquia, además deberá informar a la entidad, la cuenta bancaria donde deberán ser depositados los pagos a que tiene derecho. El Municipio de Buriticá, Antioquia realizará los pagos posteriores a la radicación de las cuentas o de la fecha en que subsane las glosas que se le formulen. El pago final queda supeditado a la firma de la liquidación del convenio.
PARÁGRAFO TERCERO: Para la presentación del primer desembolso, deberá cumplir con: a) informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), acompañada de la certificación de existencia de la cuenta bancaria, expedida por la respectiva entidad. ----------
El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). ----------
PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- el pago de los valores a que se compromete y obliga el municipio – CONVENIANTE UNO en el presente convenio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal y afectación de los Rubros Presupuestales 2.3.2.02.02.009..– Servicios para la comunidad, sociales y personales; con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00254 del 29 de marzo de 2025.** ----------
PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS. - De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, si los hubiere, de conformidad con lo dispuesto en la ley. ----------
SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - HOSPITAL – CONVENIANTE DOS deberá ejecutar el convenio interadministrativo en ocho (08) meses y veintiséis (26) a partir de la fecha de inicio del presente convenio sin sobrepasar la vigencia 2025, es decir **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. ----------
PARÁGRAFO 1.-PRORROGABILIDAD. - El presente convenio podrá ser prorrogable si así se pacta. ----------
PARÁGRAFO 2.- TERMINACIÓN BILATERAL: Si se evidencia incumplimiento por las partes, se dará por terminado antes del cumplimiento del plazo del presente convenio, las partes lo darán por terminado de forma bilateral. ----------
OCTAVA. GARANTÍAS. - HOSPITAL – CONVENIANTE DOS NO constituirá, en favor del Municipio – CONVENIANTE UNO Garantías, No obstante, la Entidad Municipal podrá proceder a la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. ----------
NOVENA. VINCULACIÓN NO LABORAL. - Como el convenio se desarrollará con autonomía e independencia del CONVENIANTE DOS, la celebración del presente convenio no constituye relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO –**

CONVENIANTE UNO y HOSPITAL – CONVENIANTE DOS; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. ----------

DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. ----------

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. - Por su carácter intuitu personae, **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO. ----------

DECIMA SEGUNDA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO-CONVENIANTE UNO, mediante acto administrativo motivado, impondrá a **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS** multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando la ejecución del convenio no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que éstas no son de calidad y en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su transacción por parte de **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. ----------

Parágrafo Primero. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. **Parágrafo segundo:** para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento descrito en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o deroguen. ----------

DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del convenio, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. ----------

DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y sus anexos; **b)** Oferta de servicios presentada y negociada por **EL HOSPITAL – CONVENIANTE DOS**; **c)** La correspondencia cruzada entre las partes; **e)** registro presupuestal. ----------

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente convenio sólo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. ----------

DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del convenio se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. ----------

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del convenio, el Municipio dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 777 de 1992 y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. ----------

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. ----------

PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si **HOSPITAL – CONVENIANTE DOS** no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio – CONVENIANTE UNO procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. ----------

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN. - Este convenio se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 777 de 1992. ----------

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral entre **EL HOSPITAL – CONVENIANTE DOS** y el **MUNICIPIO-CONVENIANTE UNO**, y en consecuencia no da lugar a prestaciones sociales. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES. - Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) MUNICIPIO – CONVENIANTE UNO:** Calle 7 N° 6 a 15 B**) HOSPITAL – CONVENIANTE DOS:** Calle 8 N°3-56 Buriticá-Antioquia, Colombia, Dirección para notificación gerenciaburitica@gmail.com, teléfono: 852 70 35 – 852 70 09. ----------

Para constancia se firma por las partes en Buriticá, a los cinco (05) días del mes de abril de 2025.

LUIS FERNANDO CANO CARDONA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio